#### MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

N° 073 /2014/INSN-SB/T

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Lima, 13 de Junio de 2014

### VISTO:

El expediente N° 14-002891-001- INSN-SB que contiene el Informe N° 044-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA de fecha 12 de mayo de 2014, sobre la suspensión de las obligaciones contractuales sin contraprestación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de doña Melissa Katia Valdez Quintana, Médico especialista en Radiología de la Sub-Unidad del Soporte al Diagnóstico; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 078-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato administrativo de servicios (CAS), establece que es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, con fecha 31 de mayo de 2014 se suscribió la adenda N° 001 del Contrato Administrativo de Servicios N° 396-2014-SU-RH-UA-INSN-SAN BORJA, con doña Melissa Katia Valdez Quintana, cuyo plazo contractual vence el 30 de junio del presente año;

Que, mediante el expediente N° 14-002697-001-INSN-SB de fecha 03 de mayo de 2014, doña Melissa Katia Valdez Quintana, personal CAS, solicita la suspensión de las obligaciones contractuales sin contraprestación por capacitación no oficializada desde el 01 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante Nota Informativa N° 121/IMÁGENES-INSN-SB-2014 de fecha 30 de abril de 2014 el responsable de la Sub-Unidad del Soporte al Diagnóstico Dr. Carlos Ugas Charcape, informa al responsable de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento Dr. Gregorio Ruiz Merino, sobre su autorización a la solicitud presentada por la colaboradora Melissa Katia Valdez Quintana, de Suspensión del Contrato Administrativo







de Servicios sin contraprestación por capacitación no oficializada desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, para realizar la especialización de Pediatric Radiology Fellowship en el Children Hospital Of Eastern Ontario-University Of Ottawa en Canadá;

Que, mediante Nota Informativa N° 016-2014-USDXT-INSN-SB de fecha 02 de mayo de 2014 el responsable de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento Dr. Gregorio Ruiz Merino, informa sobre su aceptación de la solicitud presentada por la colaboradora Melissa Katia Valdez Quintana, de Suspensión del Contrato Administrativo de Servicios sin contraprestación por capacitación no oficializada desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, para realizar la especialización de Pediatric Radiology Fellowship en el Children Hospital Of Eastern Ontario-University Of Ottawa en Canadá;

Que, mediante Informe N° 044-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA de fecha 12 de mayo de 2014 la Sub-Unidad de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la documentación sustentadora presentada por doña Melissa Katia Valdez Quintana; recomienda declarar procedente la solicitud presentada sobre suspensión de las obligaciones contractuales sin contraprestación desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2014;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 12° numeral 12.2 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, establece la suspensión sin contraprestación económica: "Por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas";

Que, en el numeral 5.8 de la Directiva que regula la Asistencia y Permanencia de las Personas Naturales sujetas a Contrato Administrativo de Servicios del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece: "La Suspensión del Contrato Administrativo de Servicios sin contraprestación por capacitación no oficializada, se concede a los servidores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un período no mayor de doce (12) meses".

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente se aprecia que la recurrente presenta la carta de la University OF Ottawa de la Facultad de Medicina, en la cual es aceptada para realizar un Fellowship en Radiología Pediátrica en Children's Hospital of Eastern Ontario, causa debidamente justificada para la suspensión sin contraprestación económica;

Que, mediante el Informe Legal N° 078-2014-UAJ-INSN-SB la Unidad de Asesoría Jurídica opina que el fundamento indicado por doña Melissa Katia Valdez Quintana, en su solicitud es causal justificada de suspensión sin contraprestación por capacitación no oficializada, por ser parte del desarrollo profesional del servidor público, por tal motivo su pedido deviene en procedente; a partir del día 01 de julio del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA, publicada el 12 de marzo de 2013, se encargó al Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N°075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 112-2014/MINSA;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por doña MELISSA KATIA VALDEZ QUINTANA, Médico especialista en Radiología de la Sub-Unidad del Soporte al Diagnóstico, sobre Suspensión de su Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Sin Contraprestación por Capacitación No Oficializada a partir del día 01 de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, al existir causa justificada, debiendo firmar la renovación del contrato antes de su vencimiento, el 31 de Diciembre de 2014, caso contrario quedará culminada la relación entre ambas partes, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento a la Unidad de Administración, a la Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Sub-Unidad de Recursos Humanos, para la ejecución de las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a doña Melissa Katia Valdez Quintana

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CLUD/JCRG Distribución

() Titular

() Unidad de Administración -

() Unidad de Asesoría Jurídica () Sub-Unidad de Recursos Humanos

Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas

Interesada

Instituto Nacional de Salud del Niño San Boris

Carlos Luis Urbano Durand RNE:18686 CMP:18710

3